

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

6

En Concepción el 01 de Marzo Año 2007
 entre don Fernando Vímola Lovaldó domiciliado en Concepción calle
A. Punto 215 of. 703, que en adelante se llamará el Arrendador, y don Instituto
Instituto Nacional de Estadística, domiciliado en Concepción calle Peral 518 of. 403

que en adelante se llamará el Arrendatario, han convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

PRIMERO: El Arrendador da en arrendamiento a don Instituto Nacional de Estadística
 el inmueble ubicado en calle San Matías 577 of. 331

de la ciudad de Concepción

SEGUNDO: La Propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por el Arrendatario
 sino a Estadomiento

TERCERO: El precio del arrendamiento es la suma de 40.000.- (Cuarenta mil)
pesos

mensual, que se pagará por períodos anticipados dentro de los primeros días de cada mes en el domicilio del Arrendador.
 El Arrendatario pagará la cuota correspondiente en los servicios comunes que le correspondan al inmueble
 que arrienda (1).

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el 01 de Marzo Año 2007
 y terminará el 29 de Febrero Año 2008. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos mensuales si las partes no le ponen término,
 dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley. En este caso la renta de arrendamiento se reajustaría en la variación que experimente (2) entre la fecha de inicio del arrendamiento y la
 fecha de la prórroga.

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido
 del Arrendatario, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, habida
 consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando incluidos en el contrato las especies y
 artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman con esta misma fecha (3) y que se
 entienden parte integrante de este contrato.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad
 en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar
 mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc., debiendo
 exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al
 Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en
 conformidad a la Ley.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder
 de cada parte (4).

NOVENO: El Arrendatario constituye domicilio en esta ciudad: calle Peral 518
of. 403, Concepción

FIRMA DEL ARRENDADOR

10076 620-K

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

R.U.T.



RECIBI CÓPIA

DATOS NACIONALES DE IDENTIDAD

R.U.T.

6666981-5